



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Edicto Emplazatorio No. 002

La suscrita Secretaria del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014,

CITA Y EMPLAZA

A los señores ERNESTO VELÁSQUEZ VALERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.330.225, LEONEL CELIS (sin más datos sobre su identificación) y ALEXÁNDER VELASCO ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 18.224.463 de San José del Guaviare; a los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (*ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 3, barrio San Isidro de la ciudad de Villavicencio*) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el número 50-001-31-20-001-2016-00023-00 (Rad. Fiscalía **170.111** E.D.), siendo afectado el señor ERNESTO VELÁSQUEZ VALERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.330.225 y otro(s).

Lo anterior, en atención a que el **doce (12) de diciembre de 2016**, en virtud de lo preceptuado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del asunto, y los bienes objeto de la pretensión de extinción del derecho de dominio, son los siguientes:

Vehículo camioneta marca Nissan, línea ULG-180, carrocería de estacas, color azul, modelo 1980, servicio particular, motor P500059, serie y chasis UG-160600711, de placas JFF – 262 registrada en la oficina de Tránsito de Guateque (Boyacá) a nombre de Ernesto Velásquez Valero, “pero poseída materialmente por Alexander Velasco Ariza”.

Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se elabora el presente edicto el día **trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)**, será fijado por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado y se expedirá copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial y, en un periódico de amplia circulación nacional. Así mismo, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes.

Se advierte que si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN: SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, EL DÍA **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** A LAS SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (7:30 A.M.) Y SE DESFIJA EL **MARTES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria